

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

**TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y
TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**

SCYTUR/CT/EXT-30/2023

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las 14:00 horas del día 19 de diciembre de 2023, convocados legalmente en las oficinas que ocupa la Sala de Juntas de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, ubicada en el Centro Cultural Mexiquense, Bulevar Jesús Reyes Heróles número 302, Delegación San Buenaventura, C.P. 50110, se reunieron en términos de lo dispuesto por los artículos 47, 49 fracciones I, II, IX, XII, XVI, 52, 53 fracciones V, VII, y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se encuentran presentes el **Lic. A. Christopher López Lobato**, Jefe del Departamento de Información y Planeación, como Presidente Suplente del Comité; **Lic. Fernando Jaramillo Jaimes**, Asesor del Coordinador Administrativo, como Vocal Suplente **Lic. Ana Guretzki Torres Monroy** Titular del área de responsabilidades, como Vocal Suplente; para celebrar la TRIGÉSIMA sesión extraordinaria, para desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación, y en su caso aprobación de clasificación de información, solicitada por la Lic. M. Zulema Sánchez Lugo, Servidora Pública Habilitada de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca, por la L.D.F. Diana Ena Rodríguez Pulido, Servidora Pública Habilitada de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de los Volcanes respecto a la clasificación de la información como reservada, con la finalidad de atender la solicitud de información pública identificada con el número de folio 00757/SCTUR/IP/2023.
4. Presentación y en su caso aprobación del proyecto de clasificación de información como confidencial, solicitada por el Mtro. Rodrigo Sánchez Arce, Servidor Público Habilitado y Encargado del Despacho Secretaría Ejecutiva del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal (CEAPE), por la Lic. Fanny Gutiérrez Muciño Servidora Pública Habilitada y Encargada del Despacho de la Subsecretaría de Turismo a fin de generar y aprobar las versiones públicas con la que se dará atención a la solicitud de información identificada con el número de folio 00757/SCTUR/IP/2023.
5. Clausura.





**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

Desahogo de la sesión

Punto 1. Atendiendo el orden del día en uso de la palabra el presidente suplente da la bienvenida a todos los integrantes del Comité, el Lic. A. Christopher López Lobato, presidente suplente del titular de la unidad de transparencia quien procede a realizar pase de lista a los integrantes de este Comité Interno de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo, agradeciendo su asistencia a la Trigésima Sesión Extraordinaria del año 2023.

1	Presidente Suplente (Con derecho de voz y voto)	Lic. A. Christopher López Lobato Titular de la Unidad de Transparencia	Presente
2	Vocal Suplente (Con derecho de voz y voto)	Lic. Fernando Jaramillo Jaimes Asesor del Coordinador Administrativo	Presente
3	Vocal Suplente (Con derecho de voz y voto)	Lic. Ana Torres Guretzzi Torres Monroy Titular del Área de Responsabilidades	Presente

Una vez que el presidente suplente paso lista y verificó asistencia de los tres miembros del comité, informa que existe quórum legal para celebrar la Trigésima Sesión Extraordinaria del año 2023. **Por lo que el punto 1 del orden del día se tiene por desahogado.** Informando que se encuentran presentes los integrantes del Comité de Transparencia.

Punto 2.- En el desahogo del punto número dos el presidente Suplente realiza la lectura del orden del día, solicitando el análisis y en su caso la aprobación del mismo, a los integrantes del Órgano Colegiado, sometiendo a votación la aprobación del orden del día, a través del voto nominal.

SENTIDO DE LA VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ RESPECTO DEL ORDEN DEL DÍA			
	Nombre y cargo	cargo	votación
1	Presidente Suplente (Con derecho de voz y voto)	Lic. A. Christopher López Lobato Titular de la Unidad de Transparencia	A FAVOR
2	Vocal Suplente (Con derecho de voz y voto)	Lic. Fernando Jaramillo Jaimes Asesor del Coordinador Administrativo	A FAVOR
3	Vocal Suplente (Con derecho de voz y voto)	Lic. Ana Torres Guretzzi Torres Monroy Titular del Área de Responsabilidades	A FAVOR

Una vez tomando el sentido de la votación, el presidente suplente informa a los miembros del Comité, que el orden del día ha sido aprobado por **unanimidad de votos.**





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

ACUERDO: SCYTUR/CT/EXT-30/AC-001/2023	Único. – Se aprueba orden del día
---------------------------------------	-----------------------------------

Por lo que el punto 2 del orden del día, se tiene por desahogado.

Punto 3. Con fundamento en el artículo 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el numeral Vigésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como el artículo 140 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Referente a la Presentación, y en su caso aprobación de clasificación de información, solicitada por el Servidor Público Habilitado de la Secretaría Particular, respecto a la clasificación de la información como reservada.

Que en fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintitres, se recibió mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la solicitud de información identificada con el número de folio 00757/SCTUR/IP/2023, en la cual se requiere lo siguiente:

“Solicito: 1. Los documentos en los que consten las actas de entrega - recepción suscritas en ese Secretaría, por los servidores públicos salientes y entrantes, en el periodo comprendido del 15 de septiembre al 28 de noviembre 2023; 2. Asimismo, solicito el anexo que forma parte de las actas de entregas recepción antes referidas, en el que consten la relación de los asuntos pendientes de las áreas sujetas al propio acto señalado; 3. Así mismo solicito los documentos donde conste la forma en que los titulares entrantes han dado cumplimiento a los asuntos pendientes referidos.” (sic).

Al respecto, se tienen por presentados los oficios identificados con los números **22600002A/299/2023 (ANEXO 1), 22600001020000L/468/2023 (ANEXO 2), 226000010000000L/666/2023 (ANEXO 3), 22600006S/0115/2023(ANEXO 4), 22600006S/011/2023 (ANEXO 5), 22600006S/010/2023 (ANEXO 6), 22600006S/012/2023 (ANEXO 7), (ANEXO 8), (ANEXO 9)** emitidos por los Servidores Públicos Habilitados de las áreas: Secretario Ejecutivo del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal, Subsecretaría de Turismo, Dirección de Administración, Coordinación Jurídica y de Igualdad de Género, Subdirección y Normativa y Consulta, Coordinación Jurídica y de Igualdad de Género, Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de los Volcanes y Dirección General Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca con los cuales solicitan la clasificación de la información como reservada bajo los siguientes argumentos:

Por lo anteriormente expuesto, se tiene que existe la imposibilidad para entregar la información que concierne al proceso de entrega - recepción, pues se actualiza el supuesto de reserva previsto en el artículo 113, fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la



[Handwritten signature and notes in blue ink on the right margin]

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

Información Pública; numeral vigésimo noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información y el artículo 140, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Además, se presentó una prueba de daño acorde con las Leyes en la materia, en donde se acreditó que con la divulgación de la información del acta entrega y anexos (proceso de entrega recepción), podría obstruir, afectar o vulnerar la conducción de las actividades del procedimiento de investigación por parte del Órgano Interno de Control que se encuentra en trámite.

En ese tenor, dado que dicho procedimiento se encuentre en trámite, se estima que la difusión de la información relacionada al mismo lo afectaría toda vez de que este, está siendo substanciado y aún no se ha emitido una resolución definitiva, por lo que este órgano colegiado considera procedente confirmar la clasificación de reserva que propuso la Secretaría Particular.

Por lo que hace al periodo de reserva, el área manifestó que debe ser clasificada como reservada por un plazo de duración de al menos un año.

Respecto de dicha manifestación, se confirma el plazo de reserva por este Comité de un año, con la salvedad de que, si el procedimiento quedara firme en un periodo menor y este no se encuentra en algún otro supuesto de reserva en un periodo menor, se procederá a la desclasificación de esta.

En consecuencia, los miembros del comité aprueban por unanimidad el punto 3 del orden del día, dándose por desahogado, emitiéndose el siguiente acuerdo:

ACUERDO: SCYTUR/CT/EXT-30/AC-002/2023	<p>Primero Se determina que la información concerniente al acta entrega y anexos (proceso de entrega - recepción) de la Patrimonio Valle Volcanes, Patrimonio Valle Toluca, sea clasificada como reservada por un periodo de un año con la salvedad de que, si el procedimiento quedara firme en un periodo menor y este no se encuentra en algún otro supuesto de reserva en un periodo menor, se procederá a la desclasificación de esta.</p> <p>Segundo: Notifíquese al solicitante copia de la presente resolución a través de la Unidad de transparencia y a la Secretaría Particular a través de medios electrónicos.</p>
---------------------------------------	---

Punto 4. En atención a las solicitudes planteadas por la Mtro. Rodrigo Sánchez Arce, Servidor Público Habilitado y Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal (CEAPE), por la Lic. Fanny Gutiérrez Muciño Servidora Pública Habilitada y Encargada del Despacho de la Subsecretaría de Turismo a fin de generar y aprobar la versión pública con la que se dará atención a la solicitud de información identificada con el número de folio 757/SCTUR/IP/2023, se esgrimen las siguientes consideraciones:

El Comité de Transparencia tiene por presentados los proyectos de versión pública correspondiente.

Para la versión pública se testaron en los soportes documentales los datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales por su naturaleza, en específico lo referente a:



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

Clave de elector - Composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto, se trata de un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fracción I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

Por lo anterior, el soporte documental que nos ocupa, está conformado por datos de acceso público y por datos de carácter clasificado: no obstante, debe preservarse el principio de máxima publicidad, de ahí que en tales circunstancias lo que procede es entregar la versión pública de dicho soporte documental, a través de la cual se permite, por un lado, eliminar o testar los datos clasificados a fin de salvaguardar los bienes tutelados por la norma cuando existan fundamentos y motivos para ello, y por el otro, permitir el acceso a los demás datos de acceso público.

Es importante mencionar que en razón de la naturaleza y contenido de los documentos el Comité de Transparencia debe confirmar los proyectos de versión pública presentados por el Servidor Público Habilitado y con ello atender la solicitud que se refiere en el punto de acuerdo, y así dar cumplimiento a los artículos 24, fracciones VI y XIV, y 59, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con los principios de calidad, licitud y proporcionalidad establecidos en los artículos 16, 25 y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; preceptos legales que se transcriben en seguida:

(Énfasis añadido)

“Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

...

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

...

XIV. Asegurar la protección de los datos personales en su posesión, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;

...

Artículo 59. Los servidores públicos habilitados tendrán las funciones siguientes:

VI. Verificar, una vez analizado el contenido de la información, que no se encuentre en los supuestos de información clasificada;

...”

“Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios

Principio de Calidad





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Artículo 16. Los responsables adoptarán las medidas para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, para no alterar su veracidad.

Principio de Licitud

Artículo 25. El tratamiento de datos personales por parte del responsable deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera.

El responsable podrá considerar los siguientes parámetros a fin de determinar si el tratamiento que realiza es lícito:

- a) La o el titular dio su consentimiento expreso y por escrito para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.*
- b) La ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.*
- c) El cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable.*
- d) La protección de intereses vitales de la o el titular o de otra persona física.*
- e) Cumplir con el interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable.*
- f) La satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable o por un tercero, cuando no prevalecen los intereses, los derechos y libertades fundamentales de la o del titular que requieran la protección de datos personales, en particular cuando el interesado sea, un menor de edad.*

Lo dispuesto en el inciso f) no será de aplicación al tratamiento realizado por las autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones.

Principio de Proporcionalidad

Artículo 26. El responsable sólo deberá tratar los datos personales adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento.”

Con lo anterior, se permite un equilibrio entre el acceso a la información y la salvaguarda de los datos personales que deban ser especialmente protegidos mediante la confidencialidad o de aquellos que de darse a conocer efectivamente causarían un perjuicio o daño sustancial a los intereses protegidos, cuando dicho daño sea mayor que el interés público en general, de tener acceso a la información, mediante su clasificación.

En consecuencia, este Comité de Transparencia determina que es procedente la entrega de la documental en versión pública, lo anterior en términos de los artículos 4 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En consecuencia, los miembros del comité aprueban por unanimidad el punto 4 del orden del día, dándose por desahogado. emitiéndose el siguiente acuerdo:

<p>ACUERDO: SCVTUR/CT/EXT-30/AC-004/2023</p>	<p>Primero: Se determina que la información referente a: Clave de elector es información clasificada como confidencial y privada, de conformidad con el artículo 143, fracciones I y II de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.</p> <p>Segundo: Se autoriza la entrega de las versiones públicas de las documentales, para la atención a las solicitudes de información pública identificada con el número de folio 00719/SCTUR/IP/2023 y 00725/SCTUR/IP/2023.</p>
--	---



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Punto 5. CLAUSURA DE LA SESIÓN: el Lic. A. Christopher López Lobato, Jefe del Departamento de Información y Planeación, como Presidente Suplente del Comité, en uso de la palabra señala que, no habiendo ningún otro asunto a tratar y una vez agotados todos los puntos del Orden del Día, siendo las **14:23 horas del 19 de diciembre del dos mil veintitrés**, se **DECLARA LA CLAUSURA** de la **Trigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México**, firmando al calce y al margen la presente acta previa a su lectura de los que en esta intervienen para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



Presidente Suplente

Lic. A. Christopher López Lobato
Jefe del Departamento de Información y Planeación

Vocal Suplente

Ljc. Fernando Jaramillo Jaimes
Asesor del Coordinador Administrativo

Vocal Suplente



Lic. Ana Guretzzi Torres Monroy
Titular del área de responsabilidades



